



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ Y ANALY AYALA MEJÍA, CON LA ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS ADRIAN GONZÁLEZ PULIDO Y ANA FERNANDA ORTIZ GÓMEZ, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL "VIMARSA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA CIUDADANA

EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- MANIFIESTA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

I.1.- Ser una institución de orden público de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II Segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2.- Sus representantes cuentan con facultades para la firma del presente contrato, de conformidad con lo previsto por los numerales 77 fracciones IV y XIII, 128 fracción IX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad jurídica:

I.3.- Que el **CIUDADANO MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2018.

I.4.- Que la **CIUDADANA ANALY AYALA MEJÍA**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 107, celebrada el 10 de junio del año 2021 y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que el **CIUDADANO ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO**, Tesorero Municipal, acredita tal carácter con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2018.

I.6.- Que la **CIUDADANA ANA FERNANDA ORTIZ GÓMEZ**, Directora de Comunicación Social, acredita tal carácter con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal en fecha 06 de julio de 2020.



I.7.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011K9.

I.8.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos los efectos legales.

I.9.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida **M24/1500521/31111-0111/1.8.3/3661/E0076** por la cantidad **\$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)**

I.10.- Que la adjudicación del presente contrato a favor de "EL PRESTADOR", no fue sometida a los procedimientos previstos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, toda vez que la contratación de publicidad, no corresponde a los servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, que regula dicho ordenamiento, de conformidad con su objeto descrito en el artículo 1. Aunado a que de manera supletoria se consideró la regulación estatal en la que expresamente en el artículo 7 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, se excluyen de procedimiento, los contratos relacionados con servicios de comunicación y publicidad.

II.-DECLARA "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- Que la sociedad mercantil "VIMARSAS.A. DE C.V.", se encuentra constituida conforme a las leyes nacionales respectivas, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, tal como lo acredita con la Escritura Pública número 3,732, de fecha 11 once de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, expedida ante la fe del Licenciado Marcos F. Aguayo Durán, Notario Público número 58 en legal ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato.

II.2.- Que la sociedad mercantil "VIMARSAS.A. DE C.V.", está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes **VIM851125V57**.

II.3.- Que su domicilio legal está ubicado en **Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, kilómetro 12, Colonia La Carbonera, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, Código Postal 36264.**

II.4.- Que la ciudadana **MARÍA CLARA PUENTE RAYA**, acredita su carácter como Apoderada legal para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Sociedad Mercantil "VIMARSAS.A. DE C.V.", con la escritura pública número 45,039 de fecha 27 de julio de 2005, quien manifiesta que cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este contrato, mismas que bajo protesta de decir verdad declara no le han sido revocadas.

II.5.- Laciudadana
elector número:
CURP:

se identifica con credencial para votar con clave de expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave



II.6.- Que la sociedad mercantil "VIMARSA S.A. DE C.V.", cuenta con la capacidad física, jurídica y financiera para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento legal.

CLÁUSULAS:

Del Objeto

PRIMERA.-El objeto del presente instrumento consiste en la contratación de "EL PRESTADOR" para que otorgue a "EL MUNICIPIO" los servicios de publicidad para la difusión de acciones de la administración 2018-2021, mediante **579.71014 millares de banners de publicidad en su portal web.**

De la diligencia y responsabilidad

SEGUNDA.-"EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las acciones de difusión mencionadas en la cláusula precedente con toda la diligencia que el caso amerite, a fin de dejar plenamente satisfecho a "EL MUNICIPIO" estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se exigen en el mercado para este tipo de publicidad, obligándose así también a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para observar sus obligaciones contractuales dentro de la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" recibirá por concepto de honorarios, la cantidad de **\$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado, misma que será cubierta en una sola exhibición.

Todos los pagos a cargo de "EL MUNICIPIO" se realizarán previa entrega de los comprobantes fiscales correspondientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar incondicionalmente, a través de la Tesorería Municipal las facturas que se originen por el importe de la prestación de servicios realizada, con cargo a las siguientes cuentas:

NÚMERO DE PARTIDA: M24/1500521/311111-0111/1.8.3/3661/E0076

NOMBRE DE LA PARTIDA: SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: COMUNICACIÓN SOCIAL.

MONTO: \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO

Para el trámite de pago, "EL PRESTADOR" deberá presentar la factura a la Dirección de Comunicación Social, o enviarla en formatos PDF y XML al correo electrónico: facturas.cspurisima@gmail.com

De la duración

QUINTA.- La duración del presente contrato será a partir de la fecha de firma del presente acto jurídico y concluye a más tardar el día 9 de octubre de 2021.



De la responsabilidad laboral

SEXTA. - Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al servicio que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "EL MUNICIPIO" y el mismo, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye y que no sea puesto a su disposición por "EL MUNICIPIO".

Del enlace municipal

SÉPTIMA. - Con la finalidad de generar una coordinación adecuada, que contribuya a la ejecución puntual de los trabajos publicitarios materia del presente contrato, "EL MUNICIPIO" designa como responsable para la supervisión y seguimiento, a la ciudadana **Ana Fernanda Ortiz Gómez**, Directora de Comunicación Social.

De la rescisión

OCTAVA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas y demás que deriven del Código Civil para el Estado de Guanajuato, será motivo de rescisión del presente contrato.

De la terminación

NOVENA. -Ambas partes convienen expresamente en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo;
- b) Por no haber suficiencia presupuestal de "EL MUNICIPIO" para cubrir el precio pactado;
- c) Si a juicio de "EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR":
 1. Incumple con la calidad de los servicios o no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato.
 2. Injustificadamente no preste los servicios objeto del presente contrato.
 3. Ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO"
 4. Incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente contrato o cualquier otra derivada de la ley.

Del procedimiento para la rescisión

DÉCIMA. - "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato previo aviso que dé por escrito a "EL PRESTADOR", con diez días naturales de anticipación, en términos de lo señalado en la fracción I del artículo 1351 del Código Civil vigente en el Estado, empero, por tratarse de un contrato de ejecución continuada los efectos de la rescisión no podrán ser retroactivos entre las partes y por ende, no podrán extenderse a las prestaciones ya efectuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1354 de la legislación sustantiva civil invocada.



Penal convencional

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR", se obliga a pagar una penal convencional equivalente al 30% treinta por ciento del monto total del contrato sin incluir el IVA en el momento que ésta se requiera y sin necesidad de declaración judicial en caso de que se dé por cancelado este instrumento legal por causas no imputables a "EL MUNICIPIO".

Propiedad intelectual

DÉCIMA SEGUNDA.- La información que "EL MUNICIPIO"proporcione a "EL PRESTADOR" para su difusión, es propiedad exclusiva de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier reproducción, difusión, transmisión o utilización diferente a la convenida que "EL PRESTADOR" haga de la misma, ya sea parcial o totalmente, será causa de rescisión del presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, penales o mercantiles en que incurra "EL PRESTADOR".

Comunicación y Coordinación

DÉCIMA TERCERA. - Las partes acuerdan que la comunicación que se derive del presente contrato se llevará preferentemente por escrito, sin embargo, aceptan el uso del correo electrónico, mensajería de textos, telefonía móvil o plataformas digitales, siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento jurídico y pueda comprobarse la emisión y recepción del comunicado.

De la jurisdicción y competencia

DÉCIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a la competencia territorial que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Ausencia de vicios del consentimiento


DÉCIMA QUINTA. -Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar

ENTERADAS LAS PARTES CONTRATANTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EL DÍA 14 DE JUNIO DEL AÑO DE 2021.




Por "EL MUNICIPIO"


Por "EL PRESTADOR"


C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


APODERADA DE "VIMARSA S.A. DE C.V."


C. ANALY AYALA MEJÍA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO


C.P. ADRIAN GONZÁLEZ PULIDO
TESORERO MUNICIPAL


C. ANA FERNANDA ORTIZ GÓMEZ
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO MPR/CS/PS-01/2021, CELEBRADO EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2021, ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN Y LA PERSONA MORAL "VIMARSA S.A. DE C.V."